

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Flora
Dublín (Irlanda), 22-30 de marzo de 2012

Cuestiones sobre la madera

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAOBA DE HOJA ANCHA Y
OTRAS ESPECIES MADERABLES NEOTROPICALES
[DECISIONES 15.91, 15.92 Y 14.146 (REV. COP15)]
(Punto 19.1 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Copresidencia: El representante de Oceanía (Sr. Leach) y el observador de Guatemala, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales

Miembros: Miembros del Comité solamente

Mandato

Tomando en cuenta toda la información disponible, el grupo de trabajo examinará los criterios de inclusión de especies en el Apéndice II para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, y evaluará si los géneros cumplen los criterios o no.

Recomendaciones

1. *Cedrela odorata*

El grupo de trabajo concluyó que la especie satisface el criterio comercial y podría cumplir los requisitos para su inclusión en el Apéndice II con arreglo al Criterio B del Anexo 2a. Aún faltan datos necesarios para evaluar completamente este criterio. Concretamente, algunos de los principales países exportadores no aportan datos sobre el estado de conservación de sus poblaciones. A la vista de ello y en virtud del principio cautelar, es posible que se cumpla el Criterio B del Anexo 2a. Se señala que sólo cinco de los Estados del área de distribución han incluido la especie en el Apéndice III (Brasil, Bolivia, Colombia, Guatemala y Perú).

2. *Dalbergia retusa*

- a) El grupo de trabajo concluyó que la especie satisface el criterio comercial y podría cumplir los requisitos para su inclusión en el Apéndice II con arreglo al Criterio B del Anexo 2a.
- b) El principal comercio de la especie no queda reflejado en los datos sobre comercio porque la mayor parte del comercio se produce con productos acabados, que no quedan cubiertos por las anotaciones relativas al Apéndice III. Además, existen pruebas de la existencia de comercio ilícito.
- c) Aún faltan datos necesarios para evaluar el Criterio B del Anexo 2a. Concretamente, algunos de los principales países exportadores no aportan datos sobre el estado de conservación de sus poblaciones.

- d) En Costa Rica las poblaciones gozan de protección adecuada en áreas protegidas designadas para este fin pero las poblaciones no protegidas están fragmentadas. En Guatemala el área de distribución actual de la especie abarca entre un 10 y un 20% del país y la especie está incluida en la lista de especies amenazadas.
- e) Aunque se han producido avances en la aplicación del Plan de Acción, aún faltan datos tales como información sobre inventarios forestales de poblaciones naturales, zonificación del aprovechamiento, tamaño, cobertura y densidad de la población, estructura vertical y horizontal de la especie y porcentaje del volumen de las exportaciones que procede de plantaciones.
- f) A la vista de ello y en virtud del principio cautelar, es posible que se cumpla el Criterio B del Anexo 2a. Sólo dos de los Estados del área de distribución (Guatemala y Panamá) han incluido la especie en el Apéndice III.

3. *Dalbergia granadillo*

Esta especie fue incluida en el plan de acción debido a su semejanza con *Dalbergia retusa*. El grupo de trabajo concluyó que cualquier decisión relativa a esta especie debe estar determinada por la decisión que se tome para *D. retusa*.

4. *Dalbergia stevensonii*

- a) El grupo de trabajo concluyó que la especie satisface el criterio comercial y podría cumplir los requisitos para su inclusión en el Apéndice II con arreglo al Criterio B del Anexo 2a.
- b) Aún faltan datos necesarios para evaluar completamente este criterio. Concretamente, algunos de los principales países exportadores no aportan datos sobre el estado de conservación de sus poblaciones. También existe preocupación acerca de la magnitud del posible comercio ilícito declarado por algunos de los Estados del área de distribución.
- c) Aunque se han producido avances en la aplicación del Plan de Acción, aún faltan datos. De hecho, se dispone de mucha menos información sobre esta especie que sobre las demás.
- d) A la vista de ello y en virtud del principio cautelar, es posible que se cumpla el Criterio B del Anexo 2a. Sólo uno de los Estados del área de distribución (Guatemala) ha incluido la especie en el Apéndice III.

5. Recomendaciones generales

- a) Dado que no existe voluntad por parte de algunos Estados del área de distribución para proponer o apoyar una propuesta de enmienda para ninguna de estas especies, el grupo de trabajo recomienda que éstas sean eliminadas de la Decisión 14.146 o que los Estados del área de distribución propongan su inclusión en el Apéndice II.
- b) El grupo de trabajo alienta a la OIMT a ayudar a los principales Estados del área de distribución que exportan estas especies a elaborar inventarios nacionales para que se pueda evaluar objetivamente y con exactitud si éstas cumplen el Criterio B del Anexo 2a.
- c) El grupo de trabajo señala que la inclusión de estas especies en el Apéndice II o el Apéndice III se podría utilizar como una forma de contribuir a la obtención de la información biológica necesaria y a la mejora de la veracidad de los datos sobre comercio.
- d) El grupo de trabajo señaló que, aunque las especies fueron evaluadas principalmente con arreglo al Criterio B del Anexo 2a, podría estar justificado el uso del criterio B del Anexo 2b ("Hay razones apremiantes distintas de las enumeradas en el Criterio A precedente para velar por que se logra un control efectivo del comercio de las especies actualmente incluidas en los Apéndices").